

Las sillas podrán contener el anagrama del establecimiento hostelero o patrocinador comercial del mismo en la parte posterior del respaldo, en colores discretos, adecuados al entorno y siempre que no supere el tamaño establecido en el artículo sexto de la Ordenanza Reguladora de la Instalación de Mesas y Sillas en Vía Pública (5 x 10 cm.).

Las sombrillas serán de tela de lona o de plástico y podrán disponer el nombre del establecimiento hostelero o patrocinador comercial en los faldones de las mismas alternativamente con espacios sin grafía. En el caso de no disponer de faldones, se podrán grafiar en la parte más baja de la sombrilla, alternativamente a otros espacios no grafiados. Respecto del espacio a ocupar se estará a lo dispuesto en el artículo sexto de la Ordenanza Reguladora de la Instalación de Mesas y Sillas en Vía Pública (20 x 10 cm.). La altura libre mínima de la sombrilla abierta será de al menos 1,90 metros.

Régimen jurídico.

El modelo de mesa, sillas y sombrillas a instalar se reflejarán en la correspondiente resolución por la que se conceda la autorización de ocupación de dominio público. El incumplimiento de la obligación de instalar un determinado modelo de mesas y sillas o sombrillas, se considerará incumplimiento de las condiciones de la autorización y podrá dar lugar a la revocación de la misma, así como a la apertura, en su caso, del correspondiente expediente sancionador. Asimismo, será obligación del titular del establecimiento mantener el orden de la terraza de forma que los distintos elementos se colocarán en agrupaciones geométricas, procurando que la imagen del conjunto de la terraza sea acorde con su entorno arquitectónico.

Otros elementos a ubicar.

1.- Elementos separadores.

En las calles y plazas en las que concurren diversos establecimientos de hostelería se podrá disponer, previa solicitud de licencia, a realizar conjuntamente con la petición de licencia de mesas y sillas, de elementos separadores tales como maceteros, mamparas de madera en color claro, etc., que delimiten la superficie a ocupar en cada terraza y siempre que se trate de elementos desmontables y de escaso impacto visual.

En el supuesto de que se autorice la instalación de maceteros, éstos deberán disponer de plantas naturales, siendo el cuidado de las mismas responsabilidad del peticionario de la licencia.

2.- Toldos.

Asimismo y por razón de estética, no se permitirá la colocación de toldos con anclajes en la vía pública, de modo que los elementos instalados puedan ser objeto de fácil desmontaje por circunstancias debidamente motivadas (obras, actividades culturales y festivas autorizadas por el Ayuntamiento u otras), y al efecto de no distorsionar el espacio urbano afectado.

El titular del establecimiento podrá optar por la instalación de sombrillas o de toldos volados, anclados a su fachada y para lo que deberá obtenerse la pertinente licencia. No se permitirá que un mismo establecimiento opte por la instalación conjunta de sombrillas y toldo, por el negativo impacto visual que la conjunción de dichos elementos produce.

Disposición transitoria.

Las presentes normas serán de obligado cumplimiento por los establecimientos afectados a partir del día 21 de abril de 2009.

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Arroyo de la Encomienda, 1 de julio de 2009.-El Alcalde, José Manuel Méndez Freijo.

5857/2009

CAMPASPERO

Anuncio de adjudicación provisional del contrato de obras

A los efectos de lo previsto en el Art. 135.3 de la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, se hace pública la adjudicación provisional del contrato siguiente:

1.-Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Campaspero (Valladolid).

2.-Objeto del contrato:

- Tipo de contrato: Contrato de obras.
- Descripción del objeto: Pavimentación de dos tramos de calles del Municipio. (C/ Almedilla y Travesía del Sol).

3.-Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4.-Presupuesto base de licitación. Importe total: 78.000,00 euros, IVA incluido.

5.-Adjudicación Provisional:

- Fecha: 30 de junio de 2009.
- Contratista: ROYBA CONSTRUCTORA.
- Nacionalidad: Española.
- Importe de adjudicación: 70.200,00 euros IVA incluido.
- Plazo de ejecución: 3 MESES.

Campaspero, 5 de julio de 2009.-El Alcalde, Julio César García Hernando.

5951/2009

ENCINAS DE ESGUEVA

Por acuerdo de Pleno de fecha siete de julio de dos mil nueve, se aprobó la Memoria valorada de la obra de mejora de parcela con uso de aparcamiento de vehículos en Campamento Turístico, por importe de dieciséis mil ciento cincuenta y siete euros, redactado por el ingeniero D. Marcos Arranz Aguado, obra incluida en el Plan Especial Villa de Prado año 2009; se expone al público por espacio de veinte días hábiles, al objeto de que aquellos que lo deseen, puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Esta aprobación se elevará a definitiva sin necesidad de acuerdo expreso, si en el plazo señalado no se presentan reclamaciones.

Encinas de Esgueva, 8 de julio de 2009.-El Alcalde, Nicéforo Lorenzo Martín.

5950/2009

LAGUNA DE DUERO

Mediante Acuerdo del Pleno de 29 de enero de 2008, se ha aprobado el Convenio Urbanístico presentado por D. Raúl González González, en representación de Urbanizaciones PRIGOT, S.L., LAGUNA 2000, S.L., y PROMOCIONES Y DESARROLLOS INVERSOL, S.L. para el desarrollo del Sector 9 "La Estación" del vigente P.G.O.U., según documento redactado, con la modificación de que se incluya la previsión legal de crear una Entidad Urbanística de conservación y sin perjuicio de que esta obligación pueda sustituirse por una compensación económica determinada por los Servicios Técnicos Municipales. Asimismo mediante Acuerdo del Pleno de 26 de mayo de 2009 se aprueba definitivamente la Modificación del Convenio Urbanístico del Sector 09 "La Estación" con las correcciones de las cláusulas 5.ª, 6.ª y los Anexos I y II conforme a la alegación presentada el 13 de marzo de 2009.

(ANEXO: Convenio resultante de los acuerdos adoptados)

Lo que se publica para general conocimiento, significando que contra este acto administrativo, que es definitivo en vía administrativa pueden los interesados interponer potestativamente recurso de Reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo ha dictado o bien impugnarlo directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Valladolid en el plazo de dos meses, computándose los plazos para recurrir a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto y todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen precedente. En el caso de haber interpuesto recurso de Reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso interpuesto.

Laguna de Duero, 30 de junio de 2009.-El Alcalde, B. Jesús Viejo Castro.